



RESTRINGIDO

ASAMBLEA
7^a sesión
Punto 27 del orden del día

92FUND/A.7/24
20 Agosto 2002
Original: INGLÉS

CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES A LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES

Nota del Director

Resumen:	En este documento se examina la necesidad de las contribuciones de 2002 para los Fondos de Reclamaciones Importantes.
Medidas que han de adoptarse:	Decidir sobre las recaudaciones de las contribuciones de 2002 a los Fondos de Reclamaciones Importantes del <i>Erika</i> .

1 Introducción

- 1.1 El artículo 12 del Convenio del Fondo de 1992 dispone que la Asamblea determinará el monto de las contribuciones a recaudar, cuando haya lugar a ello. Para este fin, la Asamblea deberá calcular para cada año civil, a manera de presupuesto, los gastos e ingresos del Fondo de 1992, teniendo en cuenta la necesidad de mantener fondos líquidos suficientes.
- 1.2 Los gastos del Fondo de 1992 se hallan constituidos por lo siguiente:
 - (a) costos y gastos correspondientes a la administración del Fondo de 1992, junto con cualquier déficit de años precedentes;
 - (b) pagos de reclamaciones por un valor máximo de 4 millones de DEG por siniestro (reclamaciones de menor importancia); y
 - (c) pagos de reclamaciones en la medida que la cuantía total de los pagos respecto de cualquier siniestro concreto supera la cantidad total de 4 millones de DEG (reclamaciones importantes).
- 1.3 Los gastos correspondientes a los subpárrafos (a) y (b) del párrafo 1.2 anterior deberán proceder del Fondo General (artículo 7.1 c) del Reglamento financiero), mientras que los gastos relativos a reclamaciones importantes, según se definen en el subpárrafo (c) anterior deberán cubrirse con los Fondos para Reclamaciones Importantes (artículo 7.2 d) del Reglamento financiero).

- 1.4 Se ha incorporado en el proyecto de presupuesto y se trata en otro documento (documento 92FUND/A.7/23) el cálculo de las contribuciones al Fondo General, conforme al artículo 12.2 a) del Convenio del Fondo de 1992. El presente documento trata sólo del cálculo de las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes.
- 1.5 Al igual que para los siniestros concretos, se hace referencia a la información que consta en los Estados Financieros (documento 92FUND/A.7/7, Anexo IV, Apéndice II) y a los varios documentos relativos a los siniestros presentados a la 18^a sesión del Comité Ejecutivo.
- 1.6 Cabe observar que toda estimación en el presente documento de las cantidades a pagar por el Fondo de 1992 en concepto de indemnización ha sido hecha sólo a efectos del cálculo de las contribuciones anuales, sin perjuicio de la posición del Fondo de 1992 respecto a las reclamaciones.
- 1.7 Ha de observarse asimismo que, a menos que se declare de otra manera, la información de los pagos de indemnización y los gastos varios refleja la situación al 30 de junio de 2002^{<1>}. El Director considera que pudiera ser necesario, en una adición al presente documento, modificar algunas propuestas indicadas a continuación a la luz de los acontecimientos.

2 Fondo de Reclamaciones Importantes del Nakhodka

2.1 Información resumida

La información de trasfondo para la consideración del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nakhodka* es la siguiente:

Siniestro	<i>Nakhodka</i>
Lugar del siniestro	Japón
Fecha del siniestro	02/01/97
Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (es decir 135 millones DEG – límite del Fondo de 1971: 60 millones DEG) = ¥12 921 811 176	£70 728 097
Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (4 millones DEG) Saldo estimado del Fondo General 30/6/2002	£3 382 620 £0
Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes	£78 000 000
Indemnización pagada por el Fondo de 1992 al 30/6/2002 Varios pagados por el Fondo de 1992 al 30/6/2002	£49 983 847 £5 442 339
Possible indemnización total pagadera por el Fondo de 1992 1/7/02 - 1/3/04 Possible total de varios pagaderos por el Fondo de 1992 1/7/02 – 1/3/04	£15 462 000 £ 500 000

2.2 Análisis

- 2.2.1 El total de los pagos del Fondo de 1992 respecto del siniestro del *Nakhodka* alcanzó la cuantía máxima pagadera por el Fondo General (£3 382 620) durante 1999.
- 2.2.2 En sus sesiones de abril/mayo de 2002, los órganos rectores de los Fondos de 1992 y de 1971 aprobaron una solución global en la que constaban los elementos indicados en el documento 92FUND/EXC.16/6, párrafo 3.1.31. Sin embargo, los demandantes restantes, es decir algunos organismos de gobierno japoneses y el Japan Maritime Disaster Prevention Centre, todavía no han aceptado oficialmente las cuantías que se les propusieron por sus reclamaciones, que ascienden a ¥1 488 millones (£8,1 millones) y ¥2 043 millones respectivamente (£11,2 millones). La solución global no puede concluirse mientras no se hayan liquidado las reclamaciones pendientes.
- 2.2.3 Se ha recaudado un total de £78 millones como contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nakhodka*. Existía un superávit de £22 millones en aquel Fondo de

<1> En el presente documento la conversión de las monedas se ha hecho sobre la base de los tipos de cambio aplicables el 28 de junio de 2002, a menos que se indique de otra manera.

Reclamaciones Importantes al 31 de diciembre de 2001 (documento 92FUND/A.7/7, Anexo IV, Apéndice III.1).

2.2.4 La cuantía total de las reclamaciones reconocidas excederá de la cuantía disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992. El total pagadero por el Fondo de 1992 es 135 millones de DEG (fijado en ¥23 164 515 000 por la Asamblea en su 2^a sesión, basado en el tipo de cambio al 17 de abril de 1997) menos 60 millones de DEG pagaderos en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971 de ¥10 242 703 824, que se calcula sobre la base del tipo de cambio al 19 de febrero de 1997, tal como decidiera el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 en su 8^a sesión celebrada en Julio de 2002 (documento 71FUND/AC.8/6, párrafo 3.3.20).

2.2.5 La cuantía a pagar por el Fondo de 1992 se calcula como sigue:

135 millones de DEG	¥23 164 515 000
60 millones de DEG	¥10 242 703 824
Total pagadero por el Fondo de 1992	¥12 921 811 176
	(£70 728 097)

Como el Fondo de 1992 ya ha pagado unos ¥8 416 millones en indemnización, su responsabilidad restante sería aproximadamente de ¥4 506 millones (£24 664 000). Sin embargo, como resultado de la solución global, el Fondo de 1992 sólo tendría que pagar un 80% de las cuantías de liquidación de las reclamaciones pendientes a las que se refiere en el párrafo 2.2.2 anterior, es decir unos ¥2 825 millones (£15,5 millones).

- 2.2.6 Desde el 1 de enero de 2000 todos los pagos de indemnización han sido efectuados por el Fondo de 1992. El Fondo de 1971 había pagado ¥8 695 408 430 que por ese entonces estaba cerca de su límite (véase documento 71FUND/AC.9/18, párrafo 10.2.6). Sin embargo, empleando el tipo aplicable al 19 de febrero de 1997, tal como decidiera el Consejo Administrativo del Fondo de 1971, el monto pagadero por el Fondo de 1971, es decir 58 412 000 DEG (60 millones de DEG menos el monto pagadero por el propietario del buque, 1 588 000 DEG) es igual a ¥9 971 613 596. El Fondo de 1971 debería por tanto abonar una cuantía adicional de ¥1 276 205 166 (£7 millones) para alcanzar su límite y tendría que reembolsar esa cuantía al Fondo de 1992. Se propone que el ajuste de los pagos entre el Fondo de 1992 y el Fondo de 1991 se efectúe en el marco de la distribución entre el Fondo de 1992 y el Fondo de 1991 de la cuantía recuperada como resultado de la solución global.
- 2.2.7 Se estima que el saldo en el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nakhodka* era aproximadamente £31,6 millones al 30 de junio de 2002.
- 2.2.8 El Director opina que unos £16 millones, incluidos honorarios y gastos, pueden ser pagaderos por el Fondo de 1992 antes del 1 de marzo del 2004 (fecha en que las contribuciones de 2003 serán recuperables). La solución global significaría la recuperación de una cuantía importante para los FIDAC, estimada en unos ¥5 203 millones (£28,5 millones), del propietario del buque y de su compañía aseguradora (documento 92FUND/EXC.16/6, párrafo 3.1.33).
- 2.2.9 Según el parecer del Director no es necesario efectuar otras recaudaciones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nakhodka*.
- 2.2.10 El Director propuso a los órganos rectores reunidos en la sesión de Julio de 2002 que los beneficios financieros de la solución global se distribuyan entre el Fondo de 1971 y el Fondo de 1992 proporcionalmente a sus responsabilidades respectivas en virtud del Convenio del Fondo de 1971 y el Convenio del Fondo de 1992, a saber 58 412 000 DEG y 75 millones DEG, respectivamente, es decir el Fondo de 1971 recibiría 43,783% y el Fondo de 1992 56,217%. Sobre esta base, el Fondo de 1971 recuperaría unos £12,5 millones y el Fondo de 1992 unos £16 millones. Sin embargo, una delegación propuso que se hiciera una distribución de manera que el Fondo de 1992 fuera el primero en ser reembolsado íntegramente.

Según esta propuesta, el Fondo de 1992 recuperaría una cuantía total de £28,5 millones y el Fondo de 1971 no recuperaría nada. El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 serán invitados a decidir, en las sesiones de octubre de 2002, la proporción en que la cuantía recuperada debería repartirse entre los dos Fondos (véase documento 92FUND/EXC.17/10, párrafos 3.1.17 - 3.1.23).

- 2.2.11 El artículo 36 ter del Convenio del Fondo de 1992 introdujo un sistema para limitar las contribuciones durante un cierto periodo. Si el monto total de las contribuciones para un Fondo de Reclamaciones Importantes, a recaudar de los contribuyentes de un Estado Miembro del Fondo de 1992, sobrepasa el 27,5% del total de dicha recaudación, las cuantías pagaderas por los contribuyentes de dicho Estado se reducen proporcionalmente de modo que en conjunto equivalen al 27,5% de la recaudación total del Fondo en cuestión. La cuantía total deducida de los contribuyentes del Estado sujeto a limitación, correrá por cuenta de los demás contribuyentes del Fondo en cuestión. El tope de contribuciones para el Fondo de 1992 cesó de aplicarse a las decisiones de recaudación de contribuciones tomadas por la Asamblea del Fondo de 1992 después que los informes presentados por los Estados Miembros revelaron que la cantidad total de hidrocarburos sobrepasaba los 750 millones de toneladas. Esta cantidad se alcanzó en mayo de 1997.
- 2.2.12 Como se indica en el Anexo, las contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nakhodka* han sido pagadas conforme a las seis recaudaciones siguientes. El procedimiento de tope máximo se aplicó a las tres primeras recaudaciones.

1	£7 000 000 (con tope máximo)
2	£21 000 000 (con tope máximo)
3	£9 000 000 (con tope máximo)
4	£13 000 000 (sin tope máximo)
5	£17 000 000 (sin tope máximo)
6	£11 000 000 (sin tope máximo)

- 2.2.13 Según la opinión del Director, cualquier cuantía recuperada por el Fondo de 1992 debería considerarse como un reembolso de la última recaudación y, seguidamente, de la penúltima recaudación, etc. Si esta Asamblea aprobara esta propuesta, la cuantía recuperada podría cubrir la totalidad de la sexta recaudación. Si se aceptara la propuesta del Director relativa a la distribución entre ambos Fondos, la cuantía recuperada cubriría también parte de la quinta recaudación. En el caso de que se aprobara la modalidad de distribución propuesta por una delegación, la cuantía recuperada cubriría la totalidad de la quinta recaudación y probablemente una pequeña parte de la cuarta recaudación. En opinión del Director, el reembolso debería hacerse sobre la misma modalidad aplicada a estas recaudaciones, es decir que no estuvieran limitadas.
- 2.2.14 Cuando concluya la solución global y el Fondo de 1992 haya recibido la cuantía pagadera por el propietario del buque y el UK Club, junto con la cuantía a reembolsar por el Fondo de 1971, habrá un superávit considerable en el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nakhodka*. En virtud del artículo 4.4 del Reglamento financiero, el superávit debería pagarse a los contribuyentes de los Estados Partes del Convenio del Fondo de 1992 a la fecha del siniestro (2 de enero de 1997) que pagaron contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nakhodka* sobre la base de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas por cada contribuyente durante 1996 (es decir el año anterior al siniestro). Como se desconoce todavía la fecha en que concluirá la solución global y la fecha en que se recuperarán las sumas como resultado de dicha liquidación, el Director no está en condiciones de hacer una propuesta sobre los reembolsos en esta etapa. Sin embargo, es probable que formule una propuesta en un apéndice al presente documento a base de los acontecimientos previos a la sesión que la Asamblea celebrará en octubre de 2002.

3 Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika*

3.1 Información resumida

La información de trasfondo para la consideración del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* es la siguiente:

Siniestro	<i>Erika</i>
Lugar del siniestro	Francia
Fecha del siniestro	12/12/99
Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (es decir 135 millones de DEG=FFr 1 211 966 881 – límite del CLC FFr 84 247 733) = FFr 1 127 719 148	£111 390 227
Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (4 millones de DEG) Saldo estimado del Fondo General 30/6/2002	£3 380 680 £0
Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes	£90 000 000
Indemnización pagada por el Fondo de 1992 al 30/6/2002	£18 796 329
Varios pagados por el Fondo de 1992 al 30/6/2002	£8 766 132
Possible indemnización total pagadera por el Fondo de 1992 1/7/02 - 1/3/04	£91 550 266
Possible total varios pagaderos por el Fondo de 1992 1/7/02 – 1/3/04	£7 000 000

3.2 Análisis

- 3.2.1 El total de los pagos del Fondo de 1992 respecto al siniestro del *Erika* alcanzó la cuantía máxima pagadera del Fondo General (£3 380 680) durante 2001.
- 3.2.2 Se ha recaudado un total de £90 millones como contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika*. Existía un superávit de £55 millones en aquel Fondo de Reclamaciones Importantes al 31 de diciembre de 2001 (documento 92FUND/A.7/7, Anexo IV, Apéndice III.2).
- 3.2.3 Se estima que el saldo del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* era aproximadamente de £70 millones al 30 de junio de 2002. El Director no hizo uso de la autorización de recaudar otros £21 millones para pago en el segundo semestre de 2002.
- 3.2.4 No es posible determinar en esta etapa la cuantía total de las reclamaciones reconocidas. No obstante, se espera que la cuantía total de las reclamaciones presentadas (incluidas las reclamaciones del gobierno francés y de TotalFina a las que no se dará curso hasta que las demás reclamaciones presentadas hayan sido pagadas en su totalidad) excederá con mucho de la cuantía disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992.
- 3.2.5 El Director opina que unos £98,6 millones, incluidos honorarios y gastos, pueden ser pagaderos por el Fondo de 1992 antes del 1 de marzo de 2004 (fecha en que las contribuciones de 2003 serán exigibles).
- 3.2.6 Como se indica en el Anexo, parece que se necesitaría una estimación de £28 millones respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika*. A este respecto se hace mención en la sección 4 a continuación.

4 Propuestas del Director

4.1 Sumas que se necesitan

- 4.1.1 Como se indica en el párrafo 2.2.9 anterior, El Director opina que no se necesita efectuar más recaudaciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nakhodka*.

- 4.1.2 El Director considera que se requerirán contribuciones por £28 millones en el año 2003 para equilibrar el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* (véase el párrafo 3.2.6).
- 4.1.3 El Director opina que es importante que se disponga de fondos suficientes para efectuar el pago de las reclamaciones resultantes del siniestro del *Erika*. Las fuentes de los fondos que se pueden considerar para este fin son el capital de operaciones, préstamos de saldos de otros Fondos de Reclamaciones Importantes y la recaudación de contribuciones. A la luz de la postura adoptada por la Asamblea en ocasiones anteriores, el Director considera que el Fondo de 1992 no debería obtener préstamos de bancos o de otras instituciones financieras para este fin.

4.2 El capital de operaciones

- 4.2.1 El Director ha presentado un documento a la Asamblea en el que propone que debería mantenerse el capital de operaciones en £20 millones (documento 92FUND/A.7/22).
- 4.2.2 A fin de garantizar que los fondos están disponibles para cubrir gastos imprevistos y pagos relacionados con nuevos siniestros, el Director considera que no debería utilizarse el capital de operaciones para el pago de reclamaciones procedentes del siniestro del *Erika* que sobrepasen los 4 millones de DEG.

4.3 Préstamos de saldos de otros Fondos de Reclamaciones Importantes

- 4.3.1 De conformidad con el artículo 7.2 d) del Reglamento financiero, será posible utilizar las sumas en cualquiera de los Fondos de Reclamaciones Importantes para efectuar préstamos al Fondo General o a otros Fondos de Reclamaciones Importantes, en la medida en que no haya suficiente dinero disponible en los fondos en cuestión. Los artículos 7.1 a) iv) y 7.2 b) iii) estipulan que dichos préstamos deberán ser reembolsados con intereses.
- 4.3.2 Se espera que la solución global relativa al siniestro del *Nakhodka* concluya durante el año 2002. En este supuesto, todas las reclamaciones y gastos ocasionados por el siniestro han sido o serán pagados en dicho plazo. El superávit de dicho Fondo de Reclamaciones Importantes (incluidas las cuantías recuperadas por el Fondo de 1992 del UK Club y las sumas reembolsadas por el Fondo de 1971) tendría que reembolsarse a los contribuyentes de este Fondo de Reclamaciones Importantes. Por esta razón, el Director opina que no se debería tomar préstamos del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nakhodka* destinados al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika*.

4.4 Propuesta de recaudación

Sobre la base de las consideraciones anteriores, el Director propone que se debe efectuar una recaudación en la forma de contribuciones de 2002 al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* por £28 millones.

4.5 Calendario de recaudaciones

- 4.5.1 El artículo 3.7 del Reglamento interior dispone que el pago de las contribuciones anuales deberá vencerse el 1 de marzo del año siguiente a aquél en que la Asamblea decide la recaudación de las contribuciones anuales, salvo que la Asamblea decida lo contrario.
- 4.5.2 En su 1^a sesión, la Asamblea decidió introducir un sistema de facturación diferida. En virtud de este sistema, la Asamblea fija la cantidad total a recaudar en contribuciones para un año civil determinado, aunque podría decidir que solamente se facturara para pago antes del 1 de marzo del año siguiente una cantidad específica más baja, efectuándose la facturación de la cantidad restante, o de una parte de la misma, en una fecha posterior del mismo año, si fuera necesario (documento 92FUND/A.1/34, párrafo 16).

4.5.3 El Director propone que la totalidad de la recaudación propuesta para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* (£28 millones) sea exigible antes del 1 de marzo de 2003.

5 Medidas cuya adopción se pide a la Asamblea

Se invita a la Asamblea a que, de conformidad con el artículo 12 del Convenio del Fondo de 1992:

- (a) tome nota de la información contenida en este documento;
- (b) decida sobre el cálculo de las contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* para 2002 (párrafos 3.2.6 y 4.4); y
- (c) tome una decisión sobre la fecha de pago de contribuciones de 2002 a estos Fondos de Reclamaciones Importantes (párrafo 4.5.3).

* * *

ANEXO

Gastos Fondo de Reclamaciones Importantes

(Cifras en libras esterlinas)

Siniestro	Fecha del siniestro	Recaudaciones anteriores				Cantidad máxima pagada por el Fondo General 4 millones DEG	Pagos al 31/12/01 (incluido el Fondo General)		Saldo Fondo de Reclamaciones Importantes 31.12.01	Gastos 2002 hasta el 30/6/02			Ingreso estimado Fondo de Reclamaciones Importantes 2002		Saldo estimado Fondo de Reclamaciones Importantes 30/06/02	Gastos totales posibles (Indemnización y varios) 1/7/02-1/3/04	Proyectado Fondo de Reclamaciones Importantes Excedente (Requerido hasta 01/03/04)
		Contribución	Asamblea	Fecha	Cantidad		Indemnización	Varios		Indemnización	Pagados	Pagados	Contribuciones vencidas en 2002	Intereses al 30/6/02			
		Año	Sesión	Vencidas			Pagados al 31/12/01	Pagados al 31/12/01									
Nakhodka	02/01/97	1996	2a ext	01/09/97	7,000,000		3,382,620	48,184,067	4,924,103	22,332,783	(1,799,780)	(518,236)	11,000,000	621,000	31,636,000	(15,962,000)	15 700 000 <1>
		1998	3a	01/02/99	21,000,000												
				01/09/99	9,000,000												
		1999	4a	01/09/00	13,000,000												
		2000	5a	01/03/01	17,000,000												
		2001	6a	01/03/02	11,000,000												
					78,000,000												
		Autorizada pero no recaudada		01/09/98	30,000,000												
		Autorizada pero no recaudada		01/09/99	11,000,000												
		Autorizada pero no recaudada		01/09/01	18,000,000												
Erika	12/12/99	2000	4a ext	01/09/00	40,000,000		9,773,083	6,508,935	55,261,020	(9,023,246)	(2,257,197)	25,000,000	1,380,000	70,361,000	(98,551,000)	(28,200,000)	
		2000	5a	01/03/01	25,000,000												
		2001	6a	01/03/02	25,000,000												
					90,000,000												
		Autorizada pero no recaudada		01/09/01	25,000,000												
		Autorizada pero no recaudada		01/09/02	21,000,000												
															101,997,000	(114,513,000)	(12 500 000)

<1> Cantidad recuperada no incluida que resulta de la solución global